REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO ZACAPA, SANTA BARBARA
TEL: Alc. (+504) 9973-5595; Sria. (+504) 8804-2771
Email: munizacapahn@yahoo.com

CONSTANCIA CONVENIOS

La Infrascrita secretaria Municipal del Municipio de San Pedro Zacapa, departamento de Santa Bárbara, por medio de la presente **HACE CONSTAR:** Que en el mes de febrero se firmaron los siguientes convenios**.**

- Convenio entre la municipalidad y la mancomunidad **CODEMUSSBA** "**Merienda Escolar**" 2024.
- Convenio entre Municipalidad y la **ONG. MIDI-CUIDA "Miembros de la iglesia de Dios Internacional".**

Para constancia y demás fines se extiende la presente en el Municipio de San Pedro Zacapa a los cinco días del mes de marzo de 2024.

Fara Nicol Quintanilla Mayorquin
Secretaria Municipal.

PROYECTO
ALDEA GLOBAL

CODEMUSSBA

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTO ALDEA GLOBAL, EL CONSEJO DE MUNICIPIOS DEL SUR DE SANTA BÁRBARA Y LAS ALCALDÍAS DE CEGUACA, CONCEPCIÓN DEL SUR, ILAMA, LAS VEGAS, SAN JOSÉ DE COLINAS, SAN PEDRO DE ZACAPA, SANTA BÁRBARA, SANTA RITA Y SAN FRANCISCO DE OJUERA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE APOYO AL PROGRAMA DE MERIENDA ESCOLAR – FASE I.

DISPOSICIONES GENERALES Y ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA 1 - DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO

Contribuir a asegurar la merienda escolar de, al menos 21,209 (veintiún mil dos cientos nueve niños) que asisten a los Centros de Educación Prebásica y Básica de nueve municipios del Consejo de Municipios del Sur de Santa Bárbara (CODEMUSSBA), por un periodo lectivo de 15 (quince) semanas.

PRINCIPIOS GENERALES

1.1. Proyecto Aldea Global (en adelante PAG); el Consejo de Municipios del Sur de Santa Bárbara (CODEMUSSBA); y las municipalidades de Ceguaca, Concepción del Sur, Ilama, Las Vegas, San Francisco de Ojuera, San José de Colinas, Santa Bárbara, San Pedro de Zacapa y Santa Rita (en conjunto denominadas Las Municipalidades), son las únicas Partes en el presente Convenio.

1.2. Las cláusulas de este Convenio no podrán cederse a un tercero de manera alguna, sin el consentimiento previo, por escrito, de las Partes.

1.3. Las actividades no podrán desviarse a otros rubros que no sean para los que fueron destinados, sin el consentimiento previo, por escrito, de las Partes.

1.4. Compromisos de las partes:

a. Compromisos de PAG:

- Aportará la cantidad de L 8,250,000.00 (Ocho millones dos cientos cincuenta mil Lempiras 00/100) en efectivo para la implementación del Proyecto de Apoyo a la Merienda Escolar en nueve municipios del CODEMUSSBA – Fase I, contra entrega del Plan de Trabajo, Informe de Implementación del Proyecto y Solicitudes de Desembolso, conforme corresponda;
- Supervisará la implementación del proyecto, en concordancia con el presente Convenio y coordinará su ejecución con CODEMUSSBA;
- Recibirá y revisará el Plan de Trabajo, Informe de Implementación del Proyecto y Solicitudes de Desembolso que deberá realizar CODEMUSSBA en el marco de este Convenio;

b. Compromisos de CODEMUSSBA:

- Gestionará y coordinará con las nueve municipalidades firmantes del presente Convenio el monto de contraparte que le corresponde a cada Alcaldía Municipal, proporcional al beneficio, según lo convenido, para hacer un total de contrapartida de L 1,800,000.00 (un millón ocho cientos mil Lempiras), cantidad que equivale al 20% del monto total del Proyecto de Apoyo a la Merienda Escolar;
- Implementará el proyecto conforme al Plan de Actividades aprobado, considerando las condiciones del presente Convenio; a tal efecto, ejecutará la acción con eficiencia, transparencia y diligencia, con el principio de buena gestión financiera y las mejores prácticas en el ámbito;
- Se responsabilizará de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que le incumban en virtud del presente Convenio;
- Acordará las medidas adecuadas para la coordinación interna ante PAG, en lo que concierna a cualquier asunto relativo al presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en él;
- Elaborará y entregará a PAG el Plan de Trabajo, Informes de Implementación del Proyecto, Estados Financieros de la Intervención y demás información o documentos exigidos por el presente Convenio y sus anexos, así como toda la información necesaria en caso de auditorías, controles, seguimiento o evaluación;
- En caso de realizarse procesos de seguimiento, evaluación, auditorías o controles, será el responsable de obtener, verificar, consolidar y proporcionar todos los documentos necesarios a PAG y la firma auditora, incluidas las cuentas del beneficiario, las copias de los documentos justificativos más importantes y las copias firmadas de los contratos celebrados;
- Informará a PAG de cualquier cambio de la situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o de titularidad del beneficiario, así como de cualquier cambio en su nombre, dirección o representación jurídica; durante el periodo de vigencia del Convenio.

c. Compromisos de las Municipalidades:

- Gestionarán y coordinarán con la CODEMUSSBA la entrega del 20% del monto de contraparte que le corresponde a cada Alcaldía Municipal, proporcional al beneficio que recibirán, cantidad que destinarán al Proyecto, según lo convenido, para hacer un total de contrapartida de L 1,800,000 (un millón ocho cientos mil Lempiras) que equivale al 20% del monto total del Proyecto de Apoyo a la Merienda Escolar – Fase I. Los plazos de entrega de los montos de contrapartida municipal a la CODEMUSSBA lo dictan el Plan de Desembolsos que cumplirá PAG;
- Acordarán las medidas adecuadas para la coordinación interna ante CODEMUSSBA, en lo que concierna a cualquier asunto relativo al Proyecto dentro del presente Convenio.
- Garantizarán el cumplimiento de todas las obligaciones que les incumban en virtud del presente Convenio;

d. Compromisos conjuntos:

- Las Partes mantendrán una comunicación fluida y una relación armoniosa basada en la confianza y la transparencia mutua;
- Coordinarán esfuerzos con el objeto de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio.

CLÁUSULA 2 – PRESENTACIÓN DE INFORMES

2.1. CODEMUSSBA redactará y presentará 2 (dos) informes: un Informe Descriptivo de Implementación del Proyecto al cumplirse la semana 7 (siete); y un Informe Final al término del Proyecto - Fase I, es decir, a las 15 semanas de implementación del Proyecto.

2.2. Los informes se estructurarán de modo que permitan evaluar el seguimiento de los objetivos, los medios utilizados, los resultados obtenidos y el presupuesto del Proyecto, así

como toda información cualitativa y cuantitativa necesaria para demostrar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

2.3. CODEMUSSBA entregará a PAG:

- La Planificación específica del Proyecto de Apoyo a la Merienda Escolar – Fase I, al inicio de la acción.
- Un informe a la semana 7 (siete) de la implementación del Proyecto, con la información correspondiente al periodo, conteniendo una parte descriptiva y otra financiera.
- Un informe final que abarcará el periodo de 15 (quince) semanas de implementación del Proyecto – Fase I y constará de una parte descriptiva, otra financiera y, en los anexos, todo documento que evidencia el proceso (imágenes, fotografías, ayudas memorias, otros), pudiéndose incluir publicaciones, comunicados de prensa y actualizaciones pertinentes, relacionados con la acción.

CLÁUSULA 3 – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

3.1. La titularidad de los resultados de la acción, informes y otros documentos relativos son de propiedad de los firmantes para efectos de reportes y rendición de cuentas;

3.2. En caso de que aparezca una fotografía o nombre en un medio que muestre a personas físicas reconocibles, se deberá tener el permiso respectivo, para que se haga el uso descrito de su imagen.

CLÁUSULA 4 – SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las partes llevarán a cabo una evaluación intermedia y una final, de manera conjunta, por lo que deberán poner a disposición los documentos y/o información necesaria para el ejercicio de evaluación o de seguimiento.

CLÁUSULA 5 — RESCISIÓN DEL CONVENIO

Las Partes podrán solicitar la rescisión de la ejecución del Proyecto o de cualquier parte de este, por las causas siguientes:

a. mutuo consentimiento;
b. incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las cláusulas;
c. por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible su cumplimiento.

CLÁUSULA 6 — VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio tiene una vigencia de quince semanas después de su firma, relacionada con el tiempo de distribución de la merienda escolar; pudiendo extenderse a una Segunda Fase, en base a la revisión del cumplimiento de implementación en Fase I y el acuerdo de las partes correspondientes, debiendo solicitarse esta extensión por escrito.

CLÁUSULA 7 — SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si llegare a existir alguna controversia o conflicto con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstas deberán ser solucionadas por la vía del buen entendimiento entre Las Partes,

y en caso de no lograr acuerdos, quedarán las vías legales nacionales para reclamar cualquier derecho que se considere.

CLÁUSULA 8 — DESEMBOLSOS

PAG realizará dos desembolsos a CODEMUSSBA, conforme al Plan de Trabajo presentado, amparado en la matrícula escolar para el periodo lectivo 2024:

- Luego de la Firma del Presente Convenio, el 50% (cincuenta por ciento) del monto, contra aprobación de los documentos:
  - Plan de Trabajo del Proyecto
  - Solicitud del Primer desembolso.
- Al término de la semana 7 (siete) de la implementación del proyecto, el 50% del monto restante, contra:
  - Informe Descriptivo de Implementación del Periodo del Proyecto
  - Liquidación de gastos
  - Solicitud del Segundo Desembolso.

CLÁUSULA 9 - CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

9.1 CODEMUSSBA conservará los registros, documentos contables y justificativos relacionados con el presente CONVENIO hasta que se considere liquidado cualquier procedimiento de auditoría, verificación, recurso o litigio en curso.

9.2. Todos los documentos justificativos estarán disponibles a PAG, bien en su formato original, incluido el formato electrónico, o bien en copia de este.

9.3 Además de los informes mencionados en la cláusula 2, los documentos a los que se hace referencia en la presente cláusula son los siguientes:

- facturas, recibos u otro como prueba de compra, conforme a los procedimientos administrativos obligatorios de CODEMUSSBA, en caso de ser requerido por PAG para efectos de auditoría;
- hojas de remisión de productos para merienda, por cada centro educativo;
- planillas de distribución de merienda;
- liquidación de gastos en formato Excel (resumen de las pruebas de compra como facturas, recibos, otros;

CLÁUSULA 10 — VISIBILIDAD

CODEMUSSBA podrá usar la imagen de PAG para visibilizar que ha financiado la acción. Estas medidas se atendrán a los Requisitos de Comunicación y Visibilidad, que pueden consultarse a PAG.

CLÁUSULA 11 — SALVAGUARDAS

11.1. Para efectos del presente Proyecto, CODEMUSSBA y las Municipalidades deberán respetar la legislación, políticas y procedimientos administrativos vigentes a nivel nacional.

11.2 PAG no podrá en ningún caso ni bajo ningún concepto ser considerado responsable de daños o acción causados al personal o a los bienes de CODEMUSSBA o de las Municipalidades durante la implementación del Proyecto o como consecuencia de este.

11.3. PAG es garante de las políticas de protección de menores y, al respecto, se deberán implementar prácticas que garanticen su protección.

CLÁUSULA 12 — ACEPTACIÓN

Las Partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a velar por su cumplimiento.

Para que así conste y se haga valer ante quien corresponda, se firman en este mismo acto once ejemplares, a un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de Las Partes, en el día doce de febrero de dos mil veinte y cuatro, en el Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, Honduras.

Chester Grant Thomas
Director Ejecutivo
Proyecto Aldea Global

Nelson Yovany Castellanos Perdomo
Presidente CODEMUSSBA
Alcalde Municipal Concepción del Sur

Luis Antonio Enamorado Muñoz
Alcalde Municipal Ceguaca

Henry Henok Paz Martínez
Alcalde Municipal Ilama

Víctor Hugo Tejada Hernández
Alcalde Municipal Las Vegas

José Luis Hernández Portillo
Alcalde Municipal San Francisco de Ojuera

Luis Ramón Perdomo
Alcalde Municipal San José de Colinas

Martín Vásquez
Alcalde Municipal San Pedro Zacapa

Edgardo Antonio Barahona Toro
Alcalde Municipal Santa Bárbara

Oscar Humberto Bautista Pineda
Alcalde Municipal Santa Rita

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LOS MIEMBROS DE LA IGLESIA DE DIOS INTERNACIONAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE ZACAPA, SANTA BARBARA, HONDURAS

El **Gobierno Municipal de San Pedro de Zacapa, Honduras**, entidad gubernamental debidamente constituida por ley, con domicilio en la Municipalidad De San Pedro de Zacapa, Honduras, y representada por su **Alcalde, Sr. Martin Vásquez**

-y-

Los **Miembros de la Iglesia de Dios Internacional,** organización religiosa debidamente constituida por ley, con domicilio de la oficina en Colonia Kennedy, Lote 13, Manzana 6, 2da Avenida, Tegucigalpa, Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras, y representada por su **Siervo general, el Hno. Daniel S. Razon.**

TESTIFICA

CONSIDERANDO QUE, el Gobierno Municipal de San Pedro de Zacapa, Honduras es el órgano de gobierno y administración del municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las atribuciones que otorga la Constitución de la República y demás leyes.

CONSIDERANDO QUE, los **Miembros de la Iglesia de Dios Internacional,** es una organización religiosa cristiana que de todo corazón brinda servicio de caridad para apoyar el objetivo del el Gobierno Municipal de San Pedro de Zacapa, Honduras y servir a toda la comunidad de manera más efectiva y expedita;

AHORA, POR LO TANTO, en consideración a las premisas anteriores y con apoyo mutuo, las Partes aceptan los compromisos incorporados en este Memorándum de Entendimiento en la medida de sus posibilidades.

Scanned with CamScanner

B. Los Miembros de la Iglesia de Dios Internacional se comprometerán a:

1. Llevar a cabo los siguientes Proyectos de MIDI Cuida, en la medida en que sus recursos se lo permitan

   a. Misión Médica;

   b. Tienda Gratis;

   c. Distribución de dispositivos de asistencia gratuitos; y

   d. Otras asistencias que acuerden ambas Partes.

2. Evaluar las solicitudes para la realización de proyectos de MIDI Cuida y transmitir los resultados de su evaluación al Gobierno Municipal de San Pedro de Zacapa.
3. Realizar una inspección ocular para comprobar la idoneidad del lugar/ instalaciones para los proyectos de MIDI Cuida.

PÁRRAFO 3
DISPOSICIONES GENERALES

A. ENMIENDA

Este Memorándum de Entendimiento o cualquiera de sus disposiciones, términos y condiciones pueden ser enmendados, alterados o modificados mediante un acuerdo escrito firmado por las Partes Contratantes. Dicha enmienda se convertirá en parte integrante de este Memorándum de Entendimiento.

B. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja de la interpretación y/o implementación de este Memorándum de Entendimiento se resolverá de manera amistosa a través de la negociación y consulta entre las Partes.

C. EFECTIVIDAD, DURACIÓN, RESCISIÓN

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma. El presente Memorándum seguirá teniendo fuerza y efecto durante un período de cinco (5) años y se prorrogará automáticamente por el mismo período, a menos que se dé por terminado antes por una causa. en cuyo caso, una notificación por escrito

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALCALDE

Scanned with CamScanner

a la otra parte se entregará al menos treinta (30) días antes de la fecha de terminación.

La rescisión de este Memorándum de Entendimiento no afectará la validez y duración de los acuerdos, programas, actividades o proyectos realizados en virtud de este Memorándum de Entendimiento hasta la finalización de dichos acuerdos, programas, actividades o proyectos.

EN FE DE LO CUAL las Partes estamparon sus respectivas firmas el día 17 de febrero de 2024 en La Ceiba, Honduras, según lo atestiguaron sus funcionarios debidamente autorizados.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE ZACAPA, SANTA BARBARA HONDURAS

POR:
SR. MARTIN VASQUEZ
Alcalde
Gobierno municipal de San Pedro de Zacapa

MIEMBROS DE LA IGLESIA DE DIOS INTERNACIONAL
Colonia Kennedy, Lote 13,
Manzana 6, 2da Avenida,
Tegucigalpa, Distrito Central
Francisco Morazan,
Honduras

POR:
HNO. DANIEL S. RAZON
Siervo general
Miembros de la Iglesia de Dios Internacional (MIDI)

FIRMADO EN PRESENCIA DE:

Scanned with CamScanner

PÁRRAFO 1
ESTABLECIMIENTO DE VÍNCULOS

Que las Partes establezcan vínculos para mejorar la prestación de servicios públicos a través de los siguientes proyectos de MIDI Cuida:

1. Misión Médica;
2. Tienda gratis;
3. Distribución gratuita de medicamentos y dispositivos de asistencia;

PÁRRAFO 2
COMPROMISO DE LAS PARTES

A. El Gobierno Municipal de San Pedro de Zacapa, Honduras se compromete a:

1. Reconocer a los *Miembros de la Iglesia de Dios Internacional*, como un grupo legítimo de voluntarios en Honduras;
2. Facilitar la emisión de permisos gubernamentales para la realización de proyectos de MIDI Cuida;
3. Proporcionar lugares e instalaciones propicias para la realización de proyectos de MIDI Cuida;
4. Proporcionar asistencia de seguridad para garantizar la seguridad del personal de MIDI y mantener la paz y el orden en las inmediaciones desde la etapa preparatoria hasta la finalización de los proyectos de MIDI Cuida; y
5. Proporcionar cualquier otra asistencia que pueda ser necesaria para la realización exitosa de los proyectos de MIDI Cuida.

Scanned with CamScanner